ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nº 06/2.018.- "ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORAS, MOTOSIERRA Y GENERADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA" ID: 348.184.-

En el Distrito de Yguazú, Departamento del Alto Paraná, República del Paraguay siendo el día veintiuno del mes de mayo del año dos mil dieciocho, comparecen a la celebración de la presente Acta, por una parte la Municipalidad de Yguazú, debidamente representado en éste acto por el Intendente Municipal Señor **MAURO MAKOTO KAWANO AGUERO,** con Cédula de Identidad Paraguaya N° **1.544.803.-**, a quien en adelante se denominará la CONTRATANTE, y, por otra parte la firma **Orbis Servicios y Utilidades** de Elisa Isabel Domínguez Gómez, con Cédula de Identidad Nº 5.258.769.-, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento, se denominará la **CONTRATISTA,** a quienes en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas y Condiciones:

1. **OBJETO**

El presente acuerdo tiene por objeto dar por terminado de mutuo acuerdo el **Contrato Nº 06/2.018** "Adquisición de Desmalezadoras, Motosierra y Generador de Energía Eléctrica con ID Nº 348.184.-

2. **CAUSAS DE LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:**

2.1 La Contratante manifiesta que por circunstancias técnicas, ya no resulta Conveniente para los intereses de la Municipalidad de Yguazú, continuar con la ejecución del Contrato Adquisición de Desmalezadoras, Motosierra y Generador de Energía Eléctrica, en razón a que la Dirección de Administración y Finanzas conjuntamente con el encargado de Medio Ambiente y Vialidad realizaron unos análisis a las Especificaciones Técnicas de los equipos licitados y llegaron a la conclusión de que no reúnen las características técnicas necesarias para realizar los diversos trabajos como así también la capacidad técnica del generador que necesita el local donde será instalado el bien, por lo que no le resulta conveniente para los intereses públicos, realizar dicha adquisición.-

2.2 La Contratista manifiesta que ante tal situación de la contratante, está conforme con la terminación del contrato de mutuo acuerdo.----------

3. **EFECTOS JURÍDICOS**

3.1 Por tanto ambas partes manifiestan que lo más conveniente es acogerse a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas, que copiado dice: "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Elisa I. Dominguez Gomez
ORBIS Ventas y Servicios Generales
RUC 5258769-0

MUNICIPALIDAD DE YGUAZÚ · SECRETARIA GENERAL ·

Ing. Wilma E. Flech.
Secretaria General
Municipalidad de Yguazú

MUNICIPALIDAD DE YGUAZÚ · INTENDENCIA ·

Ing. Mauro M. Kawano A.
Intendente
Municipalidad de Yguazu

3.2 En consecuencia, las partes dan por terminado de común acuerdo el contrato citado, cesando todas las obligaciones contractuales de las mismas, no teniendo más nada que reclamarse en sede civil, administrativo o de cualquier otro fuero.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de otorgamiento.----------

Elisa Isabel Domínguez Gómez
Orbis Servicios y Utilidades
Elisa I. Dominguez Gomez
ORBIS Ventas y Servicios Generales
RUC 5258769-0

Ing. Mauro Kawano
Intendente Municipal

Ing. Wilma Flecha
Secretaria General